

**DICTAMEN**

**del Comité consultivo de operaciones de concentración, emitido en la 47ª reunión, sesión complementaria de 16 de julio de 1997, en relación con el anteproyecto de decisión sobre el asunto nº IV/M.877 — Boeing/McDonnell Douglas**

(97/C 372/07)

1. El Comité consultivo concuerda con la Comisión en que los compromisos ofrecidos por las partes hasta la fecha no son suficientes para resolver los problemas de competencia señalados en la propuesta de decisión y no previenen el fortalecimiento de la posición dominante de Boeing.
2. El Comité consultivo pide a la Comisión que siga estudiando si Boeing está dispuesto a encontrar alguna solución y reafirma la posición que adoptó en el dictamen emitido el 4 de julio de 1997, especialmente en su punto.
3. El Comité solicita a la Comisión que tenga presentes los demás puntos planteados durante el debate.
4. El Comité recomienda la publicación de su dictamen en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* junto con el dictamen emitido en la reunión de 4 de julio de 1997.

---

**DICTAMEN**

**del Comité consultivo de operaciones de concentración, emitido en la 47ª reunión, segunda sesión complementaria de 25 de julio de 1997, en relación con el anteproyecto de decisión sobre el asunto nº IV/M.877 — Boeing/McDonnell Douglas**

(97/C 372/08)

1. La mayoría del Comité consultivo concuerda con la Comisión en que los compromisos contraídos por Boeing son suficientes para resolver los problemas de competencia señalados en la propuesta de decisión y previenen el fortalecimiento de la posición dominante de Boeing. Una minoría ha dejado constancia de sus reservas.
  2. La mayoría del Comité consultivo concuerda con la Comisión en que la operación debería ser declarada compatible con el mercado común, siempre que se cumplan íntegramente los compromisos propuestos por Boeing y recomienda que, dado el complejo equilibrio que existe en este caso entre compromisos estructurales y de política comercial, todos ellos se incluyan en la Decisión como condiciones y obligaciones con arreglo al apartado 3 del artículo 8 del Reglamento sobre operaciones de concentración. Una minoría ha dejado constancia de sus reservas.
  3. El Comité consultivo solicita a la Comisión que instituya y ponga en funcionamiento un sistema de control que compruebe de forma rigurosa el cumplimiento íntegro de los compromisos contraídos por Boeing y que incluya en la Decisión a tal efecto las condiciones y obligaciones a que deba someterse la empresa.
  4. El Comité consultivo solicita a la Comisión que le informe con periodicidad anual sobre el cumplimiento de los compromisos mencionados en el anterior apartado 3.
  5. El Comité consultivo solicita a la Comisión que tenga presentes los demás puntos planteados durante el debate.
  6. El Comité Consultivo recomienda que se publique el presente Dictamen.
-